

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA HUERTA PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", EL CUAL ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CARLOS CUAUHEMOC CAÑEDO DÍAZ, POR SU SÍNDICO C. FERNANDO SAHAGÚN PELAYO Y POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. ADA ISABELA ZUAZO CEDEÑO, SITUACIÓN POR LA CUAL TODOS LOS ANTERIORES PARTICIPANTES Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Ley de Planeación establece en su artículo 3, que la Planeación Nacional de Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

II. El Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo sucesivo "COMARNAT"; mediante el RAMO 16 en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" disponer para el Gobierno del Estado de Jalisco, la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, destinados para la ejecución del proyecto identificado como "Reforestación de áreas verdes con especies nativas y forestales en el municipio de La Huerta, Jalisco".

III. Para el cumplimiento del referido Anexo 31, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron el 11 de abril del año 2014 el Convenio marco de Coordinación "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar los proyectos validados para tales efectos.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Entre los que destaca el contenido de la cláusula **CUARTA** del "**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN**", que establece que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los municipios, elaborarán el Anexo Técnico; el cual, una vez suscrito y aprobado por "**SEMARNAT**", formará parte del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**".

Así las cosas, de esta misma forma la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "**SEMARNAT**" y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron el pasado 18 de Febrero del año 2015 el denominado "**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN**" del cual en su cláusula **PRIMERA** se establece que el Ejecutivo del Estado directamente o a través de los Municipios elaborarán el **ANEXO TÉCNICO**, el cual una vez suscrito y aprobado por la "**SEMARNAT**" formara parte integral del presente "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", por lo cual se precisa desde este momento se debe de estar al contenido integro de los convenios en cita, en este caso el convenio macro y el convenio específico en forma conjunta y no limitativa.

IV. En atención al requisito señalado en el punto inmediato anterior, se elaboró el proyecto denominado "**Reforestación de áreas verdes con especies nativas y forestales en el municipio de La Huerta, Jalisco**", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", el cual forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**, y cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de la "**COMARNAT**" por el que se establece el procedimiento de recepción y los criterios de aceptación de proyectos ambientales que serán incorporados a la opinión de la "**COMARNAT**" respecto al proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2015, y el cual el pasado 17 de Marzo del año 2015, mediante Oficio SGPA/DGGFS/712/3301/15 suscrito por parte del Lic. Guillermo Schiaffino Pérez como Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la "**SEMARNAT**", comunica que ha sido validado el proyecto en cita.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

1.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en lo sucesivo y bajo la abreviatura "**SEPAF**" se precisa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas "**SEPAF**", es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y



valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

En representación de la "SEPAF", comparece su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en términos de lo dispuesto en normatividad anteriormente citada y demás relativos y aplicables dentro de las atribuciones y facultades del titular de la dependencia en cita.

1.4. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en lo sucesivo bajo la abreviatura "SEMADET" se precisa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 15 fracción VII 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y IV, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y XII, 12 fracción IX, 13, 14 y 21 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2 fracción V, 4, 5 fracción I, 6 fracciones II, III, IX, X, 7, 9 fracciones VII, X y XVII, 11, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la "SEMADET", es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; , apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente.

1.6. En representación de la "SEMADET", comparece su titular la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en normatividad anteriormente citada, así como en los artículos 1, 3 y 4, fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

1.7. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 13 base VII párrafo séptimo, 15, 46, 50 y 116 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 452 fracción 11, del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limita la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental , conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propagandas bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos,

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

1.8. Que de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas **TERCERA** del **"CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN"**, así como en el contenido de la cláusula sexta fracción III del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN"**, es atribución del Gobierno del Estado la suscripción del Convenio y Anexos Técnicos de ejecución con los municipios, para la ministración de los recursos federales a los que se refiere dicho Convenio; asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco designó en la cláusula **DECIMA** del referido **"CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN"**, como unidad ejecutora a la **"SEMADET"**, así como a él o los municipios a quien (es) serán ministrados los recursos para su aplicación, conforme al objeto que en cada instrumento se determine, por lo que sus respectivos representantes comparecen con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

1.9. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

1.10. El presente instrumento generador de derechos y obligaciones tiene sustento y base legal en lo dispuesto en los artículos 41 primer párrafo, 115, 124, 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 7, 15, y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; artículos 1 fracción VI y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades Hacendaria, así como 223, 224 y 226 de su Reglamento; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 46, 50 fracciones X, XIX, XXI, y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 4 fracción IV, 5 fracción II, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones II y IX; 13 fracciones I, XIV, XVII, XVIII, XXIV, XXXVII y 20 fracciones I, II, III, VI, y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción II, 4 fracción 1, 5, 6 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 255 párrafo 5, 452 párrafo 1 fracción II, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas; artículos 1, 3, y 4 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y demás disposiciones relativas y aplicables.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

2.1. Es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

[Handwritten mark]

términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal, Sindico y su Secretario General, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 37, 38 fracción II, 47, 52, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2. En representación de **"EL MUNICIPIO"** de La Huerta, Jalisco concurren el Lic. Carlos Cuáuhtemoc Cañedo Díaz, Presidente Municipal, C. Fernando Sahagún Pelayo Síndico y Lic. Ada Isabela Zuazo Cedeño, Secretario General.

2.3. Señala como domicilio legal y convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Juárez número 15 Col. Centro La Huerta, Jalisco.

2.4. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria SAT.

3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

3.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Coordinación para la debida ejecución de **"EL PROYECTO"**, con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Ambiental Estatal, y con esto incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, así como en los demás dispositivos jurídicos establecidas en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General de Cambio Climático, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

3.2 Que todos los que actúan en el presente Instrumento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado a **"EL MUNICIPIO"**, así como la de establecer las condiciones para coordinar la ministración de dichos recursos destinados al desarrollo de **"EL PROYECTO"**, el



cual, como ha quedado asentado en los antecedentes del presente convenio, forma parte integrante del mismo y se refiere a la **"Reforestación de áreas verdes con especies nativas y forestales en el municipio de La Huerta, Jalisco"**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto objeto de este convenio será **"EL MUNICIPIO"**, quien será el responsable de ejecutar el recurso asignado al mismo, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal aplicable en la administración del recurso; aceptando este último que el recurso autorizado es el asignado para cubrir el objeto del presente instrumento, el cual no podrá aumentarse o disminuirse en perjuicio de alguna de **"LAS PARTES"**, sin embargo cabe hacer mención que **"EL MUNICIPIO"** en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes mensuales de diversa índole a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"SEMADET"**, quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final de **"EL PROYECTO"** que nos ocupa.

TERCERA. De acuerdo a **"EL PROYECTO"**, ya autorizado por la **"SEMARNAT"**, para el desarrollo del mismo, se contempla un presupuesto total que asciende a la cantidad de: **\$9,000,000.00** (nueve millones de pesos 00/100 M.N.). Los cuales son en su totalidad aportación Federal, por lo que se retendrá un porcentaje de: 2% dos por ciento de dicho monto total, que será destinado para las actividades de supervisión y seguimiento de **"EL PROYECTO"**, dicho monto será retenido por parte de la Unidad Revisora de la **"SEMARNAT"** ascendiendo dicha retención a la cantidad total de **\$180,000.00** (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual la cantidad a radicar por parte de la **"SEMARNAT"** asciende a la cantidad de **\$8,820,000.00** (ocho millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la **"SEPAF"**, una vez que tenga radicado el recurso mencionado en líneas precedentes por parte de la **"SEMARNAT"**, ministrará oportunamente los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio, esto a la cuenta bancaria productiva que para dichos efectos se señale y se encuentre a nombre del **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; siendo también facultad de la **"SEPAF"**, la debida supervisión de la ejecución de dicho recurso, así como la retención de **\$8,820.00** (ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente al uno al millar, respecto al monto por radicar por parte de la **"SEMARNAT"**, tal y como se desprenden del artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y **"EL PROYECTO"**.

En razón de lo anterior, la **"SEPAF"** ministrara a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$8,811,180.00** (Ocho millones ochocientos once mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), en una ministración, para la debida ejecución de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aplicar el recurso en los términos descritos en **"EL PROYECTO"**, debiendo presentar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"SEMADET"** los documentos y facturas



comprobatorias de los gastos erogados dentro de los 03 tres días hábiles siguientes de cierre de mes, para que estos últimos a su vez remitan la documentación y/o formen el expediente correspondiente al respecto.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente informes de avances físicos y financieros a la **"SEMADET"** para que esta a su vez, en caso de encontrarlos válidos, proceda a remitirlos sin demora alguna a la **"SEMARNAT"**, informes mensuales que **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar dentro de los 03 tres días hábiles siguientes, antes del cierre de cada mes a la Dirección General de Política Pública y Gobernanza Ambiental de la **"SEMADET"**, para que la misma a través de su área **"PEF"** recabe dicha documentación y lleve un oportuno registro de los avances físico-financieros de **"EL PROYECTO"** conforme a los términos establecidos en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. Los recursos presupuestarios federales que transfiere la **"SEMADET"** a **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter Federal, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás legislaciones que tenga relación directa o indirecta, que se encuentren vigentes y puedan aplicarse a **"EL PROYECTO"** para sus debido desempeño y ejecución.

OCTAVA. Para el cumplimiento del presente **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la **"SEPAF"** los recursos referidos e la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento jurídico, previa ministración por parte de la **"SEMARNAT"** y una vez que se realice las retenciones a la que se refieren las **CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA** del presente convenio.

NOVENA. Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal y/o subsecuentes, incluyendo las economías y rendimientos financieros que se llegaran a generar, deberán ser reintegrados sin mayor trámite por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a más tardar el día 4 de enero del 2016, para que este a su vez realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación.

Por el incumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las participaciones asignadas a **"EL MUNICIPIO"** se afectarán por el monto correspondiente.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio y en apego a **"EL PROYECTO"**, así como a presentar la justificación y el



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

finiquito correspondiente ante **"LA SEMADET"** a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del 2015 dos mil quince, o en su caso en la fecha del término de **"EL PROYECTO"** para que a su vez dicha Secretaría este en posibilidad de remitir ante **"LA SEMARNAT"** el correspondiente cierre físico y financiero relativo al ejercicio adecuado del recurso otorgado, haciendo la pertinente aclaración desde este momento, que además de las retenciones correspondientes al 2% dos por ciento mencionada en la cláusula **TERCERA** de este instrumento, así como las retenciones del uno al millar, correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** la cobertura total de gastos inherentes al buen desempeño del cierre del proyecto, en este caso todos aquellos gastos por concepto de certificaciones, cierres de cuentas etc., por lo cual le sobreviene una obligación la cual tendrá que cumplir en todo momento sin objeción alguna al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince.

DÉCIMA SEGUNDA. Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente, sin perder de vista el irrestricto apego a la normatividad que debe imperar en todas sus actuaciones.

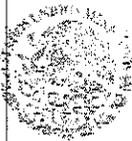
DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra para tal caso al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el Estado de Jalisco y **"EL MUNICIPIO"** nombra a quien ostente el cargo de Presidente Municipal.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. Para los efectos de este Convenio, "**LAS PARTES**" designan como sus domicilios los siguientes:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

"**EL MUNICIPIO**" en Juárez número 15 Col. Centro La Huerta, Jalisco

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 3 triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de octubre del año 2015, dos mil quince.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ RAMÓN CUAUHTEMOC CANEDO DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL

C. FERNANDO SAHAGÚN PELAYO
SÍNDICO



LIC. ADA ISABELA ZUAZO CEDEÑO
SECRETARIA
GENERAL

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de La Huerta, Jalisco, para la asignación de recursos destinados al desarrollo del Proyecto "Reforestación de áreas verdes con especies nativas y forestales en el municipio de La Huerta, Jalisco", de fecha 12 de octubre de 2015.